PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL POR EL QUE SE CONSTITUYE "CONSTRUCTORA TERRAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. 73,118 LIBRO 1491 AÑO. 2016



### ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO. D.E

LIBRO NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.---EBS/jlm.--



INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO. -----CIUDAD DE MÉXICO, a quince de junio del año dos mil dieciséis. -----YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, hago constar: -----EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye "CONSTRUCTORA TERRAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores JOSÉ RAMÓN LIÑERO LORENZO y JOSÉ RAMÓN LIÑERO GONZÁLEZ, en los términos de la autorización de uso de denominación o razón social con clave única del documento número A dos cerojuno seis cero cinco tres cero uno tres cero ocho cero dos dos cinco cero siete, expedída el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento márcado con la letra "A", y al tenor de los siguientes:-----ESTATUTOS SOCIALES---ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. -----La denominación social es "CONSTRUCTORA TERRAD", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."-----ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO,-----A. La promoción, corretaje, intermediación, adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, administración y comercio en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional e internacional, ásí como el diseño, administración, supervisión, dirección y ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones, principalmente de cimentaciones, estructuras, edificios, casas, bodegas; la elaboración de todo tipo de planos y proyectos, maquetas y cálculos arquitectónicos, por cuenta propia o ajena. ----B. La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de artículos y productos relacionados con tales objetos sociales y en general la compra, venta, fabricación, maquila, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, así como la adquisición de acciones o partes sociales en todo tipo de sociedades o asociaciones y la participación en su constitución.-----C. Obtener recursos financieros de instituciones de crédito nacionales y extranjeras legalmente autorizadas para operar; pedir préstamos para cualquiera de los objetos de la sociedad y de tiempo en tiempo, sin límite de cantidad, suscribir, hacer, aceptar, endosar,

ejecutar y expedir pagarés, letras de cambio, garantías, bonos, obligaciones y otros
instrumentos negociables o no negociables que evidencien los adeudos, y asegurar el pago
de los mismos y de los intereses mediante hipoteca o prenda, fideicomiso o cesión de todo
o parte de la propiedad de la sociedad, sea propiedad actual o que se adquiera al futuro, y
vender, dar en prenda o de otra manera disponer de dichos bonos y otras obligaciones de
la sociedad para estos efectos
D. Instalar, construir, organizar, manejar y administrar todos y cada uno de los
establecimientos relacionados o necesarios para cumplir los objetos de la sociedad
E. Dedicarse a cualquier actividad lícita o a cualquier actividad permitida a las sociedades
constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles
F. Celebrar, otorgar y realizar contratos de cualquier tipo y descripción con cualquier
persona, firma, asociación o sociedad
G. Actuar como agente o representante, incluyendo licitaciones y cotizaciones, de
empresas y personas nacionales y extranjeras para cualquiera y todos los productos arriba
mencionados
H. El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o
de cualquier otra indole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no
relaciones de negocio, así como fungir como aval y obligado solidario
I. Avalar, endosar e intervenir en cualquier forma en todo tipo de títulos de crédito y
documentos contables a favor de terceros
J. En general ejecutar toda clase de contratos civiles y mercantiles, relacionados con lo
anterior, incluyendo el arrendamiento y subarrendamiento de cualquiera y todos los
activos e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad
ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN
La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la
fecha de la firma de este instrumento.
ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO
El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE MÉXICO. La sociedad podrá
establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o
del extranjero, así como pactar domicilios convencionales
ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD. MEXICANA
Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con
la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las
acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes,
derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien



## ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.E.



de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia
sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su
Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana las
acciones que hubieren adquirido.
ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.
El capital social será variable. No habrá límite para el capital en su parte variable. El
capital estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de
cinco pesos, moneda nacional, cada una, las cuales podrán ser suscritas libremente por
personas que posean la capacidad legal para ello
El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro será de CINCUENTA MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL, representado por diez mil acciones
Todas las acciones conferirán los mismos derechos.
ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
I. Disposiciones generales para la porción fija.
El capital de la sociedad puede ser aumentado o disminuido en su pordión fija por
resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante modificación
del artículo sexto de estos estatutos de acuerdo con lo previsto por la Ley General de
Sociedades Mercantiles.
II. Disposiciones generales para la porción variable.
El capital en su porción variable podrá ser aumentado ilimitadamente sobre el monto del
capital fijo, o posteriormente disminuirse hasta dicho monto, por resolución de la
asamblea extraordinaria de accionistas, sin más formalidades que las establecidas en el
capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles
III. Aumento de la porción fija.
Los aumentos de capital en su porción fija podrán efectuarse mediante aportaciones de los
accionistas o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, la conversión
de parte o de todas las acciones representativas del capital variable, o por cualquier otra
forma prevista por la ley. En todo caso los accionistas existentes tendrán el derecho
preferente para suscribir y adquirir las nuevas acciones que hayan de emitirse y ponerse en
circulación, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de acuerdo con
las siguientes reglas:
a) Los accionistas tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las acciones que se
emitan
b) En caso de que alguno de los accionistas no ejercite esta preferencia, los demás
accionistas que si la havan ejercitado, tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir

las acciones que hayan quedado pendientes de suscripción. ----c) En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los accionistas ejercitarán la preferencia dentro de un plazo no menor de quince días que al efecto señale la asamblea a partir de la publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. -----d) En el supuesto de conversión de acciones representativas del capital variable en representativas del capital fijo, la sociedad avisará a los accionistas para que efectúen el canje de sus títulos,-----IV. Aumento de la porción variable. -----En los casos de aumento de capital en su porción variable, la asamblea determinará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de las acciones que deban representar el aumento acordado. Las acciones emitidas y no suscritas permanecerán en la tesorería de la sociedad. La asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración o en el Administrador Único la facultad de determinar la oportunidad de poner las acciones de tesorería en circulación. Al ponerse en circulación, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscripción a que se refiere el inciso tres precedente y se procederá como ahí se indica.-----V. Disminución de la porción fija o variable, -----La disminución del capital en su porción fija o variable mediante reembolso a los accionistas, sólo podrá hacerse mediante el reembolso a todos los accionistas de la proporción que corresponda del monto pagado de las acciones o en el caso de que las acciones no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del accionista de la obligación de pagar el saldo insoluto, salvo que los accionistas se hubiesen puesto unánimemente de acuerdo acerca de las acciones que habrán de amortizarse o en otro procedimiento. ARTÍCULO OCTAVO. CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE Los certificados provisionales y los títulos de acciones deberán reunir los requisitos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos, y contendrán el texto del artículo quinto de estos estatutos y serán firmados, en su caso, con firma autógrafa o en facsímil por el Administrador Único o por dos consejeros. -----ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO DE ACCIONES. -----La sociedad llevará un registro de acciones en que se harán constar todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, con expresión del titular anterior, fecha de transmisión y los



## ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.F.



nombres, domicilio y nacionalidad de los cesionarios o adquirentes y los números, serie,
clases, en su caso, y demás particularidades de las acciones, con la indicación de las
exhibiciones que se efectúen
Este registro será llevado por el Administrador Único, por el Secretario o por el Secretario
Suplente del Consejo de Administración, a menos que los accionistas o el Administrador
Único o el Consejo de Administración designen a una persona diferente para ello
Para los efectos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, la sociedad considerará como dueña de las acciones a las personas que
aparezcan inscritas en el Registro de acciones de la sociedad
ARTÍCULO DÉCIMO. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
I. Convocatoria.
Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por acuerdo del Administrador
Único, del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o de
cualquier comisario, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la
votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.
II. Publicación de la convocatoria.
La convocatoria será realizada en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades
mercantiles de la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días naturales de
anticipación a la fecha de la asamblea.
III. Segunda y subsecuentes convocatorias.
Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera
convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los cinco días
siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no se pudo celebrar por falta de
quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes
a la fecha de esta nueva convocatoria
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ASAMBLEAS ORDINARIAS
I. Asuntos
Serán asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar asuntos que no competen a las
asambleas extraordinarias conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a estos
estatutos
II. Quórum en primera convocatoria.
Para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de una
primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del
capital social.
III. Quórum en segunda convocatoria.

5 73,118

Se podra celebrar asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de
segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas,
IV. Adopción de resoluciones.
Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales ordinarias de accionistas, se
requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de las acciones representadas en
ella
V. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea.
Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria, se requerirá el voto
unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de
voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para
todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en
asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito
VI. Representación de los accionistas
Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en las asambleas generales
ordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria
mediante simple carta poder firmada por dichos accionistas ante dos testigos
VII. Actas y resoluciones
Las actas de las asambleas generales ordinarias de accionistas y las resoluciones
adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas deberán ser transcritas al
libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente y el Secretario de la
asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo caso.
En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas así, el
Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá transcribirlas al
libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación.
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS
I. Asuntos.
En los términos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos
comprendidos en las fracciones I a XII de dicho artículo
II. Quórum.
Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en primera
convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las
acciones emitidas y en circulación, y en segunda o ulterior convocatoria deberán estar
representadas cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas y en
circulación



III. Adopción de resoluciones.----

## ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.E.



Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales extraordinarias de accionistas
se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones
emitidas y en circulación.
IV. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria.
Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria, se requerirá el
voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho
de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para
todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en
asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito
V. Representación de los accionistas.
× 1/
Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en las asambleas generales
extraordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea
extraordinaria mediante simple carta poder firmada por dichos accionistas ante dos
testigos.
VI. Actas y resoluciones.
Las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas y las resoluciones
adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas deberán ser transcritas
al libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente y el Secretario de
la asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo
caso. En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas
así, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá
transcribirlas al libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
I. Forma
La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, según lo determine la
asamblea general ordinaria, de un Consejo de Administración o de un Administrador
Único. Tanto el Administrador Único como los miembros del Consejo podrán ser
personas extrañas a la sociedad
II. Integración del Consejo de Administración.
Cuando la asamblea resuelva que la sociedad deba ser administrada por un Consejo de
Administración, éste se compondrá por el número de miembros propietarios que para cada
ejercicio determine la asamblea.
III. Nombramiento de suplentes.
Podrán nombrarse suplentes hasta por un número igual al de los propietarios. La asamblea

determinará cuándo deberán entrar en funciones
IV. Presidente y Secretario.
Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros
a un Presidente, a un Secretario así como a un Secretario Suplente, quienes podrán ser o
no consejeros
V. Sesiones del Consejo de Administración.
El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de México o del
extranjero a donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas
veces lo juzguen necesario o conveniente el Presidente, Secretario o Secretario Suplente
del Consejo de Administración, cualesquiera dos consejeros propietarios o suplentes o
cualquier comisario.
VI. Convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración
a) Los consejeros propietarios y, en su caso, los suplentes, así como el (los) comisario(s)
propietario(s) y en su caso, suplente(s), serán convocados a las sesiones del Consejo de
Administración por el Secretario o el Secretario Suplente del mismo con cuando menos
quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria indicará el
día, la hora y lugar donde se celebrará la sesión
b) Los consejeros y comisario(s) serán convocados personalmente con acuse de recibo,
por telegrama o fax confirmados por carta enviada por correo certificado o por servicio de
mensajería
c) Las convocatorias se enviarán a la última dirección que dichos destinatarios hayan
registrado con el Secretario o con el Secretario Suplente del Consejo
d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie convocatoria con los requisitos indicados
cuando todos los consejeros estén presentes
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrá a su cargo la
administración y dirección de los negocios de la sociedad. Por lo tanto, podrá realizar
cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto social, salvo aquellos
que por ley o por disposición de estos estatutos estén reservados exclusivamente a la
asamblea de accionistas. Podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades
judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o
municipales. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de los más amplios poderes,
tales como los que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:
I. Pleitos y cobranzas. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades



#### ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.E.



9

generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusul
especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta
cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su
correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
ii) Para transigir
iii) Para comprometer en árbitros
iv) Para absolver y articular posiciones.
v) Para recusar
vi) Para hacer cesión de bienes.
vii) Para recibir pagos.
viii) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, para desistirse de ellas cuand
lo permita la ley y otorgar el perdón legal
II. Actos de administración. Poder general para actos de administración en los término
del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Códig
Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la Repúblic
Mexicana y del Distrito Federal.
III. Actos de dominio. Poder general para actos de dominio en los términos del terce
párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federa
y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana
del Distrito Federal
IV. Títulos de crédito. Poder para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito e
los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
V. Sustitución. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos
otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución
VI. Nombramiento de funcionarios. Para nombrar directores, gerentes, auditor extern
de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar su
funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones, delegaciones
poderes que hubiere conferido
VII. Limitaciones. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejerce
separadamente los poderes mencionados, salvo autorización del propio Consejo o de l
asamblea de accionistas
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES DEL CONSEJO D
ADMINISTRACIÓN

10 73,118

I. Quorum.
Para celebrar sesión del Consejo de Administración se requerirá que estén presentes por lo
menos la mayoría de los consejeros.
II. Adopción de resoluciones.
Para la adopción de cualquier resolución se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de
los miembros presentes.
III. Resoluciones adoptadas fuera de sesión
Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad
de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren
sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito
IV. Actas
Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas, por lo menos, por
el presidente y el secretario de la sesión que se trate
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios propietarios o sus
respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EJERCICIO SOCIAL
I. Duración del ejercicio social
El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año
II. Informe financiero
Anualmente se formulará en los términos de ley un informe financiero que deberá quedar
concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El
Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregarán al (los) Comisario(s)
por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea
general ordinaria de accionistas que haya de discutirlo.
III. Dictamen del (los) Comisario(s).
El (los) Comisario(s), dentro de los quince días a la fecha en que haya recibido el informe,
formulará un dictamen con las observaciones que contendrán los puntos a que se refiere el
artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El informe
financiero y el dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración
o del Administrador Único para que puedan ser examinados por los accionistas
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. UTILIDADES
Las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance general que debe
formularse al fin de cada ejercicio social y que haya sido aprobado por la asamblea
ordinaria de accionistas, se aplicarán a los fines que disponga la propia asamblea después



### ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94 MEXICO, D.F.



11

73,118

de efectuar las separaciones necesarias para la creación o aumento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social. ------ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a lo que disponga la asamblea general extraordinaria de accionistas que acuerde la disolución. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO. FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES. ---Durante la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán la misma autoridad y obligaciones que los miembros del Consejo de Administración o Administrador Unico y funcionarios durante la existencia normal de la sociedad. El Comísario o/Comisarios continuarán en funciones. ------TRANSITORIOS-PRIMERO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA/MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual quedó totalmente suscrito/y pagado en effectivo en este acto de la siguiente manera:-----JOSÉ RAMÓN LIÑERO LORENZO, suscribe y paga/CINCO MIL ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----JOSÉ RAMÓN LIÑERO GONZÁLEZ, suscribe y paga CINCO MIL ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----TOTAL: DIEZ MIL ACCIONES, con un valor conjunto de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan las siguientes resoluciones:-----I.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa a JOSÉ RAMÓN LIÑERO LORENZO, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades que se establecen en los estatutos sociales.-----II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ RAMÓN LIÑERO GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO RÍOS CASTELAZO, JUAN JOSÉ DEL CUETO LOZANO, JAVIER QUINTANA RUIZ y FRANCISCO LLORENS VARGAS, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: ----a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos del

párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quiniento
ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de lo
Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II. Para transigir.
III. Para comprometer en árbitros
IV. Para absolver y articular posiciones
V. Para recusar
VI. Para recibir pagos.
VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la ley
VIII. Para otorgar perdón
b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del
párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de
la República Mexicana y del Distrito Federal
c) Se DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD conforme y
para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y
cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III
(primera, segunda, tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete,
ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis,
ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos
ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente
Asimismo, se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del
artículo once de la Ley Federal del Trabajo
El poder que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación
Patronal que se confiere mediante la presente resolución, las ejercitarán los apoderados
con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa
Los Representantes Legales Patronales y Apoderados Generales designados, podrán
actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos
colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo; podrán
actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los
asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades de
Frabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Lev



### ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.F.



13

73,118

Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán/señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del/ artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, sin que comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y en el Código Civil para el Distrito Federal; podrán firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos del Código Penal para para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, y en los Códigos correlativos de las entidades federativas en donde se ejercite el mandato; recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse

en árbitros y arbitradores .-d) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho se requiera, para que realicen todo tipo de trámites y gestiones ante dependencias fiscales, federales, estatales o municipales, así como para que formulen y presenten las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado, los avisos al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional para el Fomento a la Vivienda y demás dependencias fiscales o administrativas del orden federal, estatal o municipal,----e) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho se requiera, para que realicen los trámites necesarios y firmen los documentos que se requieran para el trámite y obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la presentación del dictamen fiscal vía internet.----f) PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, girar en contra de ellas y la facultad de designar y remover a personas autorizadas para firmar en contra de dichas cuentas bancarias, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. III.- Se designa como apoderado de la Sociedad al señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien gozará de las siguientes facultades: ----a) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho se requiera, para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante dependencias fiscales, federales, estatales o municipales, así como para que formule y presente las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado, los avisos al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional para el Fomento a la Vivienda y demás dependencias fiscales o administrativas del orden federal, estatal o municipal. ---b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho se requiera, para que realice los trámites necesarios y firme los documentos que se requieran para el trámite y obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad ante el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para



## ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.E.



15

la presentación del dictamen fiscal vía internet.
c) El apoderado nombrado ejercitará las facultades a que aluden los incisos anteriores,
ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o
federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y
Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los
documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal
cumplimiento del presente poder.
TERCERO Designar como Comisario de la sociedad al señor JAVIER RIVERA
COUTTOLENC.
CUARTO Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta/y uno de
diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma del
presente instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso.
QUINTO Los comparecientes manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA
Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el
establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se
celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el
suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes
AVISO DE PRIVACIDAD
Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos
Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos
personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de
otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información
autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a
terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios.
Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación,
cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al
suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de
la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del
Aviso de Privacidad,
YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto y
que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este
instrumento con la letra "B".
II Que a solicitud de los comparecientes y toda vez que el suscrito notario se encuentra
inscrito al "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de
fedatario público por medios remotos" de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente,
tramitaré la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad que por este
instrumento se constituye, misma que agregaré en copia fotostática al apéndice de este
instrumento con la letra "C".
III Que el registro federal de contribuyentes de los accionistas son: JOSÉ RAMÓN
LIÑERO LORENZO: "LILR seis uno cero nueve cero ocho IN seis" y JOSÉ RAMÓN
LIÑERO GONZÁLEZ: "LIGR ocho nueve cero siete dos dos U uno A", tal y como
consta en los documentos que en copia fotostática agrego en un solo legajo al apéndice de
este instrumento con la letra "D"
IV Que los comparecientes manifiestan que la sociedad cuenta con cláusula de admisión
de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene obligación de inscribirse en el
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
V Con la letra "E" agrego al apéndice de este instrumento el documento con el cual se
cumple la condición establecida en la autorización de uso de denominación relacionada en
el proemio de este instrumento
VI Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran
por sus generales ser:
JOSÉ RAMÓN LIÑERO LORENZO, mexicano, originario de la Ciudad de México,
lugar donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, casado,
con domicilio en calle Guillermo González Camarena número novecientos noventa y
nueve, torre cuatro, departamento ciento cinco, colonia Santa Fe, delegación Álvaro
Obregón, en la Ciudad de México, código postal cero mil doscientos diez, empresario,
con Registro Federal de Contribuyentes "LILR610908IN6" (LILR seis uno cero nueve
cero ocho IN seis), con Clave Única de Registro de Población
"LILR610908HDFXRM07" (LILR seis uno cero nueve cero ocho HDFXRM cero siete),
con número de teléfono seis seis cinco cero cinco uno nueve ocho y con correo
electrónico joseramon@linero.com.mx
JOSÉ RAMÓN LIÑERO GONZÁLEZ, mexicano, originario de la Ciudad de México,
lugar donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve, soltero,
con domicilio en Avenida Santa Anita número ciento sesenta y cinco, colonia Lomas



## ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.F.



17

Hipódromo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres
mil novecientos diez, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes
"LIGR890722U1A" (LIGR ocho nueve cero siete dos dos U uno A), con Clave Única de
Registro de Población "LIGR890722HDFXNM01" (LIGR ocho nueve cero siete dos dos
HDFXNM cero uno), con número de teléfono seis seis cinco cero cinco uno nueve ocho y
con correo electrónico joseramon@terraforma.mx
VII Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento
VIII Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido del artículo ciento
sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas/en que
incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal
ante los comparecientes.
IX Que advertí a los comparecientes el derecho que tienen de leer por si mismos el
presente instrumento, así como que les sea explicado por el suscrito.
X Que los comparecientes leyeron el contenido del presente instrumento, y que les
expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que los
comparecientes manifestaron su conformidad y comprensión plena con él y lo firmaron el
día quince de junio del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo
definitivamente Doy Fe
Firmas ilegibles de los señores José Ramón Liñero Lorenzo y José Ramón Liñero
González
ERIK NAMUR CAMPESINO Firma.
El sello de autorizar
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, a
continuación se transcribe:
"ART. 2,554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultadas de los

dos, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales					
***************************************					
***************************************					
·					
***************************************					
***************************************					



ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605301308022507

#### Resolución

En atención a la reserva realizada por Roberto Cuauhtemoc Cassis Zacarias, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; esi como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012/SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA TERRAD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el parrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoo, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201605301308022507

Página 2 de 5



SECRETARIA: DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

· CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: TERRAD. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso jndebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme/a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requelida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de habería reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: kEZJ5q5/rZ1ZottPs11wyVz5aEA=

Sello Secretaría de Economía:

630a9f376b742f311eaacc05525abb76de4f58caaab74a73398bc414314532dd2fd74e705db8b43109fb8d03afc4a18ef aaffcb98710eab3ebcac3a5dc3ec6dcfe64fe7a30ab35549bf1d158e505c805e7726ecc5da65d115cf9f4019abf290b96d a31dd076b3453b65db319d5fc5f59dccc88dfdf03ec4a1a00b08cbb5c649e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279 SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denomínaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4:17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160530130901.244Z|Digestion:x8okm3CBFFkhUQUDitWTotnpreY=

MÉXICO









Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del: Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201605301308022507

Página 4 de 5



DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Antecedentes

<u>Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:</u> /uXq+Qny9j/IKKT+pgREWhkMzUI= <u>Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:</u>

90/61a6cabe018e4ac5e987768c31aa46bfa95d45177c4eedcccad1c12a4a36bfe5342323f39c3fcdeb4e2dcf19978f9cb
1a18baac66addd3e988d497dbea6287d12c527ab5ed0e634cd1b9df3396bb01195397966ad1af9cb462678004dc68c2
087da081858926ea701adc7cca7f079a5c3468d54a87f63c8e201831bce0c7e49ce4134c6c7558f6e6d8b9525766617f
12206ced7f23ec1ba33bc7f2ab0410718117218bad13b863d4b19cad3fc4362691e18545678d54c4ea6126b57842aac2
595ea98348d604822e6ded088c7d6384c1b7d9592eccd085bdb4f3dcb45be8086f48d56741de06bfc27762237bb28c4a
489283808e7b450613be1b8194b758d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160527141210.107Z|Digestion:9nZif6U0uy5TGiYjpaxma67s6vU=

#### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 7OTI+RpLtEVjrxI1ZfdTCkfM0yU= Sello de la persona solicitante:

D6o547QtRhpJI26NULgGTR7sz+evOZCCgJUE1vvxYr7xmi0mAuu4VEHoRDKJQtGFiRZsqTHZq5SD VREWAOXPZOVv51JbQBDISESe2yeIA/X1gUJa38Bv4EZJPw0SpGjYFbNkDYpfN1ZM3i0aJgvjibrQ to2hXKoCBZ9dGbXfiqq=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039369947710503218-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAZR491205HDFSCB03, OID.2.5.4.45=CAZR491205IC0, C=MX, O=ROBERTO CUAUHTEMOC CASSIS ZACARIAS, OID.2.5.4.41=ROBERTO CUAUHTEMOC CASSIS ZACARIAS, CN=ROBERTO CUAUHTEMOC CASSIS ZACARIAS

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V:,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160530130901.368Z|Digestion:yJ2CSTbX9zkahaVqvtsMpN3no5g=











Contacto

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100



NAMES CO. 25
RELACION DE DENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES
A) CONOZOO PERSONALMENTE A:
1
2
3
4
5
B) LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:
1. SEÑOR JOSÉ RAMÓN LIÑERO LORENZO, CON PASAPORTE NO
G04599465, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.
SEÑOR JOSÉ RAMÓN LIÑERO GONZÁLEZ, CON PASAPORTE NO
G02922498, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.
3
·······/···/···/······················
4/
***************************************
***************************************
5
·······
San )
FRIK NAMI IR CAMPESINO

CALLINATIO

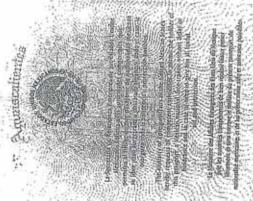
2 72 - 22-1 - 22-2



\*

CALLERAND







SIMIRAN



Pecha de Impresión: 15 de Octubro de 2012 TELEPONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-600-453-6728

R+DpqSLd±XQDSKdpB48IBK60Kyml7kQ175LWUusJKIILerFag6nnfliN1kAnnnfrY36xG6N3sMbUY9563+J87g5Q9stg6PTsQ4TBy5xT3eQgfhx8n6stGLWqQMNhwH1u/aVCq5bL2v50cKwbkvGE1qxJ3cGSLzxDGlianE\*

SINTENIO



### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP











LIGREBO722U1A Régisivo Féderal de Contribuyentes

history.

JOSE RAMON LIÑERO GONZALEZ Norobro, denorôlectión o rezón social

WGIF: 16050427570 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

#### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión METEPEC, MEXICO A 23 DE MAYO DE 2016

RFC:	LIGR890722U1A
CURP:	- UGR890722H0FXNM01 -
Nombre (s):	JOSE RAMON .
Primer Apellide:	LIÑERO
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	28 DE FEBRERO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	/ 28 DE FEBRERO DE 2011
Nombre Comercial:	JOSE RAMON LIÑERO GONZALEZ

Datos de Ubicación:			
Código Postal:53910	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)		
Nombre de Vialidad; AVENIDA SANTA ANITA	Número Exterior: 165.		
Número Interior:SIN NUMERO	. Nombre de la Colonia: LOMAS HIPODROMO		
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipie e Delegación: NAUCALPAN DE JUAREZ		

Păgina [1] de [2]

MEXICO



Contacto
Av. Huster, 77 cel. Guerres, pp. 95380.
Mester, US.
Avendes reference 31 800 du 36 7.4.
Deade Estades Unillary Chicada 1777 Au 47 725

# googix 1

Nombre del Estado o Distrito Federal: MÉXICO	Entre Calle: CALLE SELMONT  Correc Electrónico: higonzelect (hiddramill.com		
Y Calle: CALLE AGUA CALIENTE			
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 55890189		

# Actividades Económicas: Orden Actividad Económica Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin Oires instituciones de informediación crediticia y financiera no bursalla 100 28/02/2011

Regimenes:	- เมื่อ และ เมื่อสำคัญ เลือง เมื่อ เมื่อ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ เมื่อสำคัญ	W.		A PARTY X
	Régimen	ALTERNATION OF THE PARTY OF THE	Eech	a Inicio. Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios	s e Ingresos Asimilados a Salarios		28/0	2/2011

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones liscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conteridas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a qualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello; Sello Digital; [[2016/05/23]LIGR880722U1AJCONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALJ2000001000007000112188]]
UZIMCAKX5KgZXIpF0/2VzF627CIYYMv+/\$VXD668WGQCE9D6wwRQ64kvYP2aHGf74(xittWyzE77°0BJxzkGQPVP1/Crg6hRDe001n8s5Evach85kS362A6yjNXIByJXWt8s0(koSPyCq4eZpuHlbwOyAjk82zQfUc8YJFaVTEWs=



Página [2] de [2

MEDICO.

207900

Contacto Av Halling 77; col: Guenero, t.e. 06300 Halling D. Acconditualiferica (1780) 26, 16 728 Bedde Stieger Urleh y Chyddid 877; 44, 88, 278.



#### H. SECRETARIA DE ECONOMÍA

Por medio de la presente damos nuestra autorización para la constitución de una sociedad anónima de capital variable que formará parte de nuestro grupo, bajo la siguiente denominación:

CONSTRUCTURA TERRAD, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 30 de mayo de 2016

Atentamente,

TERRAD. S.A. de C.V. José Ramón Liñero Lorenzo Administrador Único

and South by



# ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO 94 MEXICO, D.E

			37			73,118
EL	PRESENTE	TESTIMONIO	VA EN	DIECINUEVI	E FOJAS	ÚTILES
		OR KINEGRAMA				ER UNA
ES	PRIMER TES	STIMONIO PRIN RA TERRAD",	MERO EN	SU ORDEN, O	QUE EXPID	
VAI	RIABLE, COM	O CONSTANCIA	, EN TREI	NTA Y SIETE P	ÁGINAS MIL DIECISI	ÉIS
COT	ГЕЈАDO		_/_/	DO1 \L.		
EBS	/ggv.			September 1997	MUS (A)	
		/	. 4	1 190	TRITO TOTAL	E Tell

Sharan)

i.



Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2016001117060098

Número Único de Documento

Responsable de oficina	
Jose Luis Flores Granados	

±	
ë	
9	
<u>te</u>	
₽	
ā	
	.*.
Miles Address of the Control of the	



Ciudad de México



Constitución de Sociedad

JOSE RAMON LIÑERO JOSE RAMON LIÑERO

LORENZO

GONZALEZ

Mexicana

Mexicana

2016001117060098

25000,0

Número Único de Documento

### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil Sociedad Anónima			
Modalidad de capital va	adabta.		
modalidad de capital va	X Si	No	0
Por instrumento No.	73118		Libro: 1491
De fecha:		15/06/2016	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Erik Namur Campesino	No.	94
Estado:	Ciudad de México	Municipio:	Miguel Hidalgo
	ad denominada (incluyendo tipo RAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CA		
Con duración	99		
Domicilio en:	CIUDAD DE MEXICO		
Entidad	Ciudad de México	Municipio	Miguel Hidalgo
Objeto social principal			
comercio en general de to administración, supervisió principalmente de cimenta maquetas y cálculos arqui exportación y comercio en la compra, venta, fabricad adquisición de acciones o Obtener recursos financie préstamos para cualquier endosar, ejecutar y expedi negociables que evidencia fideicomiso o cesión de to fideicomiso o cesión de to administración administración presenta	odo tipo de bienes muebles e inmu ón, dirección y ejecución total o par aciones, estructuras, edificios, casa itectónicos, por cuenta propia o aje n general de toda clase de artículo- ción, maquila, arrendamiento, impo partes sociales en todo tipo de so ros de instituciones de crédito nac a de los objetos de la sociedad y d dir pagarés, letras de cambio, garar en los adeudos, y asegurar el pago	ebles en el mercado nacio cial de toda clase de obra as, bodegas; la elaboració ena. B. La compra, venta, s y productos relacionado: rtación y exportación de to ciedades o asociaciones y ionales y extranjeras legal e tiempo en tiempo, sin lír naciones o de los mismos y de los in pociedad, sea propiedad ao pociedad, sea propiedad ao	in de todo tipo de planos y proyectos, distribución, fabricación, importación, s con tales objetos sociales y en general odo tipo de bienes muebles, así como la y la participación en su constitución. C. Imente autorizadas para operar; pedir mite de cantidad, suscribir, hacer, aceptar, y otros instrumentos negociables o no ntereses mediante hipoteca o prenda, tual o que se adquiera al futuro, y vender.
Capital social mínimo		50,000.00	
	resión de valor nominal		on de valor nominal
是	Suscr	Itos como sigue:	SERVICE AND DESCRIPTION OF THE
Nombrel Primer apellido Denominación/	Segudo Nacionalidad CURP apellido	Contract Con	

	<u>1=</u>
*	
e"	
**	
:	
T <sub>C</sub>	
뜋	



Cludad de México



Constitución de Sociedad

2016001117060098

Número Único de Documento

	LIÑERO	LORENZO		ADMINISTRADOR UNICO
Nombre OSE RAMON	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
		A cargo de:	The old Principle 3	图 对数据的 使用的
		LUDEN LOS ESTATUTOS S	OCIALES	
on facultades para			Onipersonal	
	Colegia	40	Unipersonal	
dministración				

Se nombró apoderado(s) a:				
	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fechs nec. Facultades	
JOSE RAMON	LIÑERO	GONZALEZ	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTO DE ADMINISTRACIÓN., ) Se DELEGA LA REPRESENTACIÓ LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD	
LUIS FERNANDO	RIOS	CASTELAZO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTO DE ADMINISTRACIÓN, ) Se DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD	
JUAN JOSE	DEL CUETO	LOZANO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZS, PODER GENERAL PARA ACTO DE ADMINISTRACIÓN, ) Se DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA AGTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD	

	·	
	1 M.S	
製		
製		
	Ę.	







Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2016001117060098

Número Único de Documento

	and tentament to the AREA	Se nombró apoderado(s) a:		CALLED THE SAMELES
Nombre	- commo potentio:	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JAVIER	QUINTANA	RUIZ		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, 1 Se DELEGAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD
MIGUEL ANGEL	LLORENS	VARGAS		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ) SO DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD
NOUL ANGEL	GONZALEZ	HERNANDEZ		PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Órgano de vigilación conformado por: JAVIER RIVERA COUTTOLENC

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201605301308022507

Fecha:

30/05/2016

Datos de inscripción NCI 201600111706 Fecha inscripción 14/12/2016 01:49:08 T.CENTRO

Fecha ingreso 14/12/2016 01:49:08 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados

*	ň.	
9		
	1	
£1	.5	
*		
72.		





Ciudad de México

2016001117060098

Número Único de Documento

Inscripción vía web inmediata

#### **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

A DOLL THE WAY OF THE PARTY	ANTECEDENTES	REGISTRALES	The transfer of the same series
	FME	Nombre/Denomina	ción razón social
N-20	16040655	CONSTRUCTORA TERRAD CAPITAL \	
一 的 一种 对定性的	DATOS DE	INGRESO	ALCEOTED SECTION
NCI	Fecha	y hora	Solicitante
201600111706	14/12/2016 01:4	9:08 T.CENTRO LIC E	RIK NAMUR CAMPESINO
	DATOS DEL DOCUMEN	TO QUE SE PRESENTA	
No. de	documento	Tipo de do	ocumento/
or an expension are set in	73118		ETOMO RAZÓN EL PROTOCOLO
Fedatario / Autoridad Erik Namur Campesino			7-1-1010CULO
Erik Namur Campesino			
	ACTOS IN	SCRITOS	<b>的现在分</b> 是不是被否。这种的表
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016040655	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	14/12/2016 01:49:08 T.CENTRO
	PAGO RELACIONAE	OO A LA SOLICITUD	AND THE PERSON OF THE PERSON O
Referencia de pago			Importe
N° 15246115	14/12/2016 01:5		\$1,592.00
	FIRMA RESPONSA	DI E DE OFICINA	VACABLEW RESNORTED BY
Nombre	FIRMA RESPONSA	ABLE DE OFICINA	A STATISTICAL PROPERTY.
Jose Luis Flores Granados			
Firma			
a4ef83beb9ecb471d4c622285	55fab5cc8cdcee95		
- 100 - 10 100 200 200 200	PERSONAL PROPERTY AND PROPERTY		
Sello digital de tiempo	SELLO DIGITA	L DE TIEMPO	266402.28 of 31.12 (2.15)
20161214194908.3010Z	(4)	LIMNKV-MzidiN-VERsWSRTO10Xig7bRi0FwqFF00R 845JZZZ95w4zhlocSoURImiEzXN90IA21APmMpArsi 446GbhP3mwah1hRJOrcSPX5FVM60X1cEHGC1bO	z5R0inRH0I1veCcxo

Section 1